

ORD.: N°494

ANT.: Solicitud de información N°423/MU117T0002817  
De fecha 20 de noviembre 2020

MAT.: Deniega entrega información  
Causal de secreto o reserva  
del artículo 21, numeral 1, Ley 20.285

LA CISTERNA, 24 de noviembre 2020

DE : JEFE(S) OFICINA TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
MIREYA RIVAS VILLEGAS

A : SEÑORA MARISOL LIZAMA GUTIÉRREZ

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el Artículo 1° de la Ley N°20.285 de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012.

Y el Decreto N°653 de fecha 8 de febrero de 2013, que delega la firma de las respuestas amparadas a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública

#### CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 20 de noviembre 2020, se recibió solicitud de información pública 423/MU117T00 2817, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Somos una agrupación cuyo objetivo es apoyar a personas que requieren realizar trámites en esta municipalidad. Como todos sabemos, las municipalidades tienen a su cargo la administración de una gran variedad de actividades en una localidad, tales como: aseo, ornato, fomento productivo, turismo, cementerio, luminarias públicas, educación, salud, ayuda social, deporte, empleo y un largo etcétera. Para hacer efectivo este apoyo, para nosotros es de vital importancia contar con los datos de contacto de los funcionarios municipales. De acuerdo con lo anterior, solicito me puedan proveer de los correos electrónicos de todos los funcionarios de esta municipalidad, haciendo la diferencia entre las áreas municipales, de salud y educación. Favor enviar los datos solicitados en planilla Excel.**

2.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral número uno, de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente.

5.- Se aplicará los criterios del Consejo para la Transparencia en las decisiones de amparo Roles C611-10, C136-13, C1944-16, C1423-20, C-26666-20, entre otros, que la divulgación de las casillas de correo electrónico sería un entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de las funciones de los funcionarios.

**6.- Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de La Cisterna, cuenta en su portal institucional “www.cisterna.cl”, de un link con los teléfonos y correos institucionales de las unidades del Municipio para su objetivo.**

RESOLUCION:

1.- DENIEGASE la entrega de información relativa a **proveer de los correos electrónicos de todos los funcionarios de la municipalidad**, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 numeral 01.

2.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Sra. Marisol Lizama Gutiérrez, mediante el presente oficio, dirigido al correo electrónico.

3.- INCORPORESE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción N°3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Anótese, notifíquese y archívese.

Saluda atentamente

MIREYA RIVAS VILLEGAS  
JEFE(S)  
POR ORDEN DEL ALCALDE  
DECRETO N°653 (08.02.2013)

DISTRIBUCION

- 1.- Sra. Marisol Lizama Gutiérrez
- 2.- c.c. Archivo